



GOBIERNO DE MEXICALI

Sindicatura Municipal



OFICIO NÚMERO SM/509/2021

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

TITULARES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y PERSONAL INTEGRANTE DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI:

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 4 Y 8 FRACCION XIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EN RELACIÓN AL NUMERAL 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EMITO LA SIGUIENTE:

CIRCULAR:

SE LE INFORMA AL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y EVENTUAL ADSCRITO A LA SINDICATURA MUNICIPAL QUE EL DÍA **SÁBADO 01 Y LUNES 03 DE MAYO SE CONSIDERAN INHABILES EN SUSTITUCIÓN DEL 05 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
D ESPACHAD **O**
30 ABR. 2021
ESPACHAD
SINDICATURA MUNICIPAL



GOBIERNO
DE MEXICALI

Sindicatura Municipal



OFICIO NÚMERO SM/509/2021

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

TITULARES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y PERSONAL INTEGRANTE DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI:

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 4 Y 8 FRACCION XIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EN RELACIÓN AL NUMERAL 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EMITO LA SIGUIENTE:

CIRCULAR:

SE LE INFORMA AL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y EVENTUAL ADSCRITO A LA SINDICATURA MUNICIPAL QUE EL DÍA **SÁBADO 01 Y LUNES 03 DE MAYO SE CONSIDERAN INHABILES EN SUSTITUCIÓN DEL 05 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
D ESPACHADO
30 ABR. 2021
ESPACHADO **O**
SINDICATURA MUNICIPAL



GOBIERNO
DE MEXICALI
25 AYUNTAMIENTO

Sindicatura Municipal



Oficio/Circular No.SM/513/2021

Asunto.- Declaración de Situación Patrimonial.
Mexicali, Baja California a 30 de Abril de 2021.

INTEGRANTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

Con fundamento en los artículos 108 párrafo último y 113 fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, 8 fracción XVI, de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, 24 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, así como el artículo 8 fracción VI, 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, y 8 fracción XXIV, del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, emito la Siguiente:

C I R C U L A R

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

"...ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

(...)

TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción..."



GOBIERNO
DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO



Sindicatura Municipal

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los **artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, se establece la obligación a **“TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS”** (de confianza, base, asimilables a salarios, eventuales, o cualquier otra modalidad) de presentar su declaración de **MODIFICACIÓN** patrimonial y de intereses, durante el mes de mayo del presente año. La cual deberá presentarse ante la Sindicatura Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de la liga electrónica de acceso al sistema denominado **DeclaraNET**, la cual se encontrara disponible dentro de la página oficial de la Sindicatura, debiéndose seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese al sitio de internet: <https://sindicaturamexicali.info/>
2. Acceda a la opción DeclaraNET.
3. Presione el icono:  **DeclaraNet**
4. Ingresa con tu CURP y contraseña (previo al registro de usuario nuevo*).
5. Una vez ingresado al sistema, seleccione la opción Declaraciones Pendientes y seleccione PRESENTAR. Debiendo seleccionar el tipo de declaración (**MODIFICACIÓN**), año y nivel de encargo.
6. Posteriormente llene los campos con la información solicitada, no olvide dar clic en ACEPTAR. Completado el llenado de los rubros de clic en el botón GUARDAR.
7. Verifica que tu información sea correcta y posteriormente da clic en el botón de FIRMA, para continuar con el proceso de firmado y envío de la declaración.
(Una vez capturada y revisada toda la información para el envío de la declaración de situación patrimonial, se tienen las siguientes opciones: a) Utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), expedida por autoridad certificadora Servicio de Administración Tributaria. b) En caso de no contar con la FIEL, se podrá firmar la declaración patrimonial con el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y Contraseña, que se utiliza para ingresar al sistema DeclaraNetplus. Para lo cual, previamente se debe haber aceptado las condiciones de uso que se contienen en el formato que al efecto se encuentra disponible en dicho sistema).
8. Una vez que obre en su correo el acuse, deberá imprimirlo y presentarlo dentro de los 15 días naturales ante la Sindicatura Municipal, como constancia de cumplimiento.



GOBIERNO
DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO



Sindicatura Municipal

Por lo que al tratarse de una obligación de la presentación de una declaración de situación patrimonial y de intereses para la totalidad de los servidores públicos del gobierno municipal, este órgano interno de control los **exhorta** a cumplir cabalmente con dicho deber en los términos y tiempos establecidos en el ordenamiento jurídico de referencia, debiendo de presentarla en sistema electrónico a más tardar el día 31 de mayo del año en curso.

No se omite manifestar que los servidores públicos que ya cuentan con antigüedad en el servicio público y que será la primera vez que presentan su declaración de situación patrimonial y de interés, es preciso señalar que **no será INICIAL**, sino bajo la modalidad de **MODIFICACIÓN** patrimonial y de intereses.

Resulta preciso establecer que la declaración deberá presentarse de manera electrónica con los siguientes requerimientos y/o recomendaciones:

Para presentar la declaración se requiere de un equipo de cómputo que tenga acceso a internet, con Sistema Operativo Windows 7 o superior, Mac IOS 10.4 o superior; navegadores web Internet Explorer ver. 9 o superior, Microsoft Edge, Google Chrome versión 28 o superior, Mozilla Firefox versión 25 o superior o Safari.

De manera adicional, los equipos de cómputo deberán contar con el visor de documentos Acrobat Reader y en caso de requerir firmar con Firma Electrónica Avanzada también se deberá contar con la máquina virtual de Java (Java Runtime Environment 1.5 update o posterior).

Asimismo se podrá presentar la declaración mediante una tableta (Tablet) que tenga acceso a internet, con Sistema operativo Android 6.0 o superior, IOS 9 o superior, Windows 8 o superior; navegadores web Microsoft Edge, Google Chrome, Mozilla Firefox o Safari. En estos dispositivos sólo se podrá firmar la declaración por medio del RFC y contraseña con el que el usuario ingresa a su declaración patrimonial.

Para cualquier aclaración, duda o asesoría, los interesados podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, en el horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles para la administración pública municipal, o bien al teléfono 558-16-00 extensiones 1879, 1731 y 1843 así como por medio de los correos electrónicos mefelix@mexicali.gob.mx, acorpus@mexicali.gob.mx y misaucedo@mexicali.gob.mx.



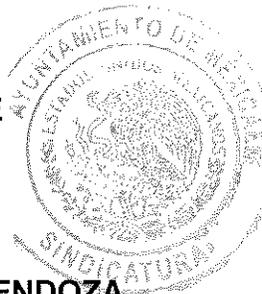
GOBIERNO
DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO



Sindicatura Municipal

Bajo ese tenor y de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, se comunica que el incumplimiento a la presente obligación, sin causa justificada constituye el inicio de una investigación por presunta responsabilidad por la comisión de **“FALTAS ADMINISTRATIVAS”** correspondientes.

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE



**HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

* Ver anexo único.





Sindicatura Municipal

Anexo Único: Registro de usuario nuevo.

Antes de iniciar la captura de la declaración se debe registrar como "Nuevo usuario", para lo cual se debe elegir la opción "¿Nuevo usuario? Regístrate aquí" de la pantalla de inicio del sistema DeclaraNetplus y posteriormente registrarse.

Al seleccionar esta opción, se presentará un apartado de Términos y Condiciones que deberá aceptar, se le pide proporcionar de manera obligatoria los siguientes datos para su validación:

RFC: En cuanto al Registro Federal de Contribuyentes, escriba en la primera sección, los 10 caracteres básicos y en la segunda, los 3 caracteres de la homoclave, como la emitió el Servicio de Administración Tributaria. Si no se cuenta con él, ingresar a la página electrónica:

<https://rfc.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFC/menu/index.jsp?opcion=2>, para verificar los requisitos y pasos a seguir para obtener dicho documento.

CURP: Escriba los 18 caracteres de la Clave Única de Registro de Población, como la emitió la Secretaría de Gobernación. Si no se dispone de ella, pero ya se tramitó se puede consultar en la página electrónica: <http://www.renapo.gob.mx/swb/swb/RENAPO/consultacurp>.

Si nunca se ha solicitado, imprimir el certificado de "No existencia", y acudir al módulo más cercano. Para mayor información, consultar la página electrónica: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/>.

Una vez, validados su RFC y CURP, aparecerá otra pantalla donde deberá ingresar para su registro inicial los siguientes campos obligatorios:

- Nombre y Apellidos: Escribir el nombre o nombres completos. Así como los apellidos completos, sin abreviaturas y preferentemente sin acentos ni signos especiales (* ^ ` " / % \ ' & " |). Si se tiene un solo apellido colocarlo en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.
- Los datos correspondientes a RFC con homoclave y la CURP, aparecerán precargados en la plantilla de acuerdo a la información que proporcionó para verificar sus datos.
- Número de celular: Proporcione su número de celular (este dato no es obligatorio).
- Email laboral: Escribir las direcciones de los correos electrónicos a los cuales se enviarán las notificaciones que sean necesarias, tales como confirmación de registro al sistema DeclaraNetplus, la recuperación de contraseña, etc. Es indispensable que se escriban correctamente los correos electrónicos, ya que de lo contrario no se podrán recibir los comunicados o contraseña.
- Email personal: Señalar otra dirección de correo a la cual se enviarán los comunicados en caso de que en la dirección primaria no pueda recibirlos.
- Contraseña: Escribir la contraseña que le servirá para ingresar al sistema DeclaraNetplus, ésta debe estar conformada por al menos 6 caracteres alfanuméricos.

Si se presentó anteriormente alguna declaración patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública, a través de DeclaraNetplus, es necesario que se proporcione la contraseña de acceso de la última declaración enviada para que al momento de ingresar al sistema se recupere la información de la última declaración enviada, facilitando la presentación de esta nueva declaración ya que sólo se deberán actualizar los datos que hayan cambiado desde entonces a la fecha. En caso contrario, se deberá capturar nuevamente la declaración en su totalidad.

Al terminar de llenar el formato de registro de "Nuevo usuario", verificar la información capturada y oprimir el botón "Registrar", y si es necesario corregirla, podrá hacerse, posicionándose en la parte que se desea corregir y escribir los datos correctos.

Una vez que se haya llenado el formato de registro de "Nuevo usuario", oprimir el botón "Registrar" para que la información sea enviada a la Secretaría de la Función Pública y se permita el inicio de sesión para la presentación de la declaración patrimonial.



Oficio/Circular No. SM/704/2021

LIC. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, SINDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 8 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, Y 6, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9 FRACCION II, 32, 33, 48 PARRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN CONSIDERACION CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo sucesivo SNA.
4. Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del SNA estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.



5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.
7. Que con fecha 11 de enero del 2021 el Gobierno del Estado de Baja California, celebró con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública Convenio de Colaboración, mediante el cual recibe de parte de la Secretaría de la Función Pública la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial de intereses DeclaraNet, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que con fecha 16 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Mexicali celebró Convenio de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual recibe de parte de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California la sub licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
9. De acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el sistema informático DeclaraNet debe ser operable para el Estado y Municipio a partir del 1° de mayo del 2021, sin embargo, **derivado de las dificultades tecnológicas e informáticas experimentadas durante la puesta en funcionamiento e implementación de la sub licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, es hasta el 12 de mayo de 2021 cuando queda en funcionamiento el sistema para el Municipio de Mexicali, a través de la página oficial de la Sindicatura.**
10. Derivado de que el 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, así como, el Decreto por el que se sanciona, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador; ambos instrumentos jurídicos de observancia obligatoria en los términos del artículo primero del Acuerdo en cita y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, base 1ª y 2ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 5, 15, 134*



fracción XIV y 135 de la Ley General de Salud; es que se establecieron como medidas preventivas el **evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, así como, suspender temporalmente las actividades de los sectores públicos, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de 24 de marzo hasta el 19 de abril de 2020.**

11. A través de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud de Gobierno de Mexicali, Baja California, celebrada el día 24 de febrero del 2021, se dio cuenta de que el municipio de Mexicali, Baja California, se encuentra en el semáforo epidemiológico, bajo la alerta precautoria; se reiteró a los enlaces asignados en dicho Comité, el puntual cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad sanitaria, contenidas en el protocolo, dentro de las instalaciones de los edificios municipales, así como la continuación con el reforzamiento de las mismas, específicamente en las oficinas y edificios de gobierno municipal, las de señalización e identificación de zonas restringidas, zonas de espera, elevadores, sana distancia, accesos y demás implementadas para la prevención, resguardo y protección ante el Covid-19, ordenando la difusión de dichas medidas y sus nuevas modalidades y condiciones en relación con el cambio de color del semáforo epidemiológico a naranja, entre empleados municipales, usuarios de los servicios públicos que presta el gobierno municipal, y público en general que asiste a las referidas oficinas y edificios.
12. En mérito de lo anterior, a fin de seguir procurando la seguridad en la salud con relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que actualmente persiste al no encontrarse erradicado, así como en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Municipal de Salud, de la que México es parte, resulta necesario seguir realizando acciones con la finalidad de prevenir su propagación, motivo por el que la Sindicatura Municipal en acatamiento a las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado de Baja California, tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, se avoco a poner énfasis en la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, implementando el Sistema DeclaraNet, para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Sindicatura Municipal, del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en términos del 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, y 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en



lo dispuesto en los artículos 9, fracción II, artículo 32, 33, 48 párrafo segundo, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, es el órgano de control encargado de que la vigilancia de la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, además de vigilar la actuación de los servidores públicos, y lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de fincar, por conducto del órgano competente, la responsabilidad administrativa e imponer la sanción que corresponda en los términos de la ley.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo (del 1° al 31 de mayo) la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

TERCERO.- Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su similar artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones citadas en el considerando segundo anterior, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciara inmediatamente la investigación por la presunta comisión de faltas administrativas y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

CUARTO.- Que en virtud de las dificultades tecnológicas e informáticas presentadas durante la puesta en funcionamiento e implementación de la sub licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, es hasta el día 12 de mayo del 2021, que es habilitado el Sistema Informático DeclaraNet para que los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Baja California y sus Paramunicipales llenen y presenten de forma electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses; por lo que se destaca el problema *de logística e instalación de infraestructura*, toda vez que los Estados, Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose la áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

QUINTO.- La disposición legal citada en el considerando tercero, y toda vez que el sistema electrónico DeclaraNet no se encontraba habilitado para que los servidores públicos del



Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Baja California y sus paramunicipales llenaran y presentaran su declaración a partir del 1° de mayo del 2021, derivado de las dificultades tecnológicas e informáticas experimentadas durante la puesta en funcionamiento e implementación de la sub licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet; aunado, a que se debe de privilegiar en todo momento el derecho humano a la salud de los servidores públicos obligados, así como del personal que recibe físicamente los acuses del trámite, por la pandemia COVID-19 actualmente existente, se tiene por justificada para no presentar dentro del plazo que establece la Ley la declaración de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de modificación a la que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción y al mismo tiempo garantizar la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre las poblaciones de manera equitativa, propiciar la efectividad de la acción gubernamental y la prevención y combate de la pandemia de enfermedades por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el territorio de Baja California, se advierte la necesidad de emitir un acuerdo para tener por justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación correspondiente a mayo del año 2021, en los términos previstos en la Ley de la Materia, en virtud de la necesidad de extender las acciones de difusión directamente con el obligado y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentaran por primera vez, y con el fin de coadyuvar a la prevención y combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, sin demerito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 33 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CON MOTIVO DE LAS DIFICULTADES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICAS EXPERIMENTADAS DURANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA Y EN ATENCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



PRIMERO.- Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de **modificación 2021**, en los plazos indicados en los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; **pudiendo todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, presentar las declaraciones de referencia hasta el día 31 de julio de 2021.**

SEGUNDO.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de **inicio y conclusión** del encargo, en la Administración Pública Municipal, se tiene como **causa justificada** su no presentación en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 33 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, considerándose únicamente como días no computables los comprendidos del 1° al 11 de mayo del 2021, por lo que deberá de seguirse presentando dentro de los plazos previstos por la Ley de la Materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese y difúndase a través de la página web del Ayuntamiento, Paramunicipales y la de la Sindicatura Municipal, así como en lugares visibles y áreas comunes del edificio central del Ayuntamiento de Mexicali, edificios de paramunicipales, y estrados de la Sindicatura Municipal.

En Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



LIC. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA

SINDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

D ESPACHAD **O**
28 MAYO 2021
ESPACHAD

SINDICATURA MUNICIPAL



Oficio/ Circular No. SM/848/2021.

Asunto: Medidas Vinculadas al Proceso de Entrega y Recepción.
Mexicali, Baja California a, 30 de junio de 2021.

**A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-**

Acorde a las disposiciones contenidas en los artículos 8, fracción XVIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3 y 11 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, 8, Fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, 1, del Reglamento para la Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, 5, Fracción XII del Manual para la Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California y 8 Fracción, XIII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal, se hace del conocimiento lo siguiente:

Previo al proceso formal de Entrega y Recepción se informa que tal y como lo disponen el numeral 11, párrafos último y penúltimo, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California que a la letra señalan:

ARTICULO 11.- Los servidores públicos responsables al servicio de los Poderes y Ayuntamientos del Estado y demás entes públicos enunciados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa en la que se incluirá en su caso:

I.- El informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente;

II.- Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos; así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega;

III.- Detalle de los presupuestos, programas, estudios y proyectos;

IV.- Obras públicas, concesiones, contrataciones, adquisiciones, arrendamientos y licitaciones en proceso y próximas a realizar.

V.- Reglamentos, manuales de organización y de procedimientos; y

VI.- En general los aspectos relacionados con la situación administrativa, desarrollo, cumplimiento o en su caso desviación de programas y demás información y documentación relativa que señale el reglamento y/o manual de normatividad correspondiente.

Toda la información contenida en el presente artículo deberá estar disponible a las comisiones de enlace nombradas por la autoridad pública entrante en los términos y formas previstas por el artículo 13 de esta Ley

En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las



GOBIERNO DE MEXICALI

SINDICATURA MUNICIPAL



autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.

Durante el periodo de noventa días previos al inicio del gobierno estatal o municipales entrante ninguna unidad administrativa de un gobierno saliente podrá otorgar concesión o permiso alguno sobre bienes propiedad del Estado o de algún municipio. Está prohibido llevar a cabo cualquier basificación laboral de personal de confianza en ese mismo periodo para todos los niveles de la administración del Estado y de todos los Ayuntamientos.

Esta Sindicatura Municipal, exhorta que a partir del día **03 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre del año en curso**, todos los Servidores Públicos Municipales salientes, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del Municipio, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Municipio, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.
- b) Abstenerse de otorgar concesión o permiso alguno sobre bienes propiedad del Municipio.
- c) Está prohibido llevar a cabo cualquier basificación laboral de personal de confianza del personal del Ayuntamientos.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones jurídicas aplicables, los Servidores Públicos responsables estarán sujetos a los procedimientos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE,

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA

SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

